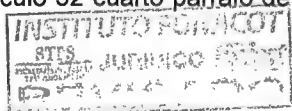


**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE CRÉDITO, COBRANZA, MESA DE AUTORIZACIÓN Y ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO I-SD-2017-072, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA NRGP SERVICIOS EMPRESARIALES INTEGRALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENNIO GARCÍA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de marzo de 2017, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato abierto plurianual número I-SD-2017-072, para la prestación del servicio de *outsourcing* para apoyar la operación de crédito, cobranza, mesa de autorización y administrativo; con un presupuesto mínimo a ejercer por la cantidad de \$66'097,933.44 M.N. (Sesenta y Seis millones noventa y siete mil novecientos treinta y tres pesos 44/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de \$165'244,833.60 M.N. (Ciento sesenta y cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos 60/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y con una vigencia del 01 de abril del 2017 al 31 de marzo del 2019, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Mediante oficio número DRH/0769/2018, de fecha 27 de agosto de 2018, dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, el Director de Recursos Humanos del INSTITUTO FONACOT solicitó dar por terminado anticipadamente el CONTRATO, donde se señalan como causas justificadas que, el INSTITUTO FONACOT dentro del presente ejercicio 2018 obtuvo por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización presupuestal para incrementar su plantilla de trabajadores en 254 plazas, de las cuales 225 plazas operativas sindicalizadas se destinaron a atender las necesidades de servicio sustantivas, las cuales fueron ocupadas en su mayoría por los prestadores de servicios que dicha empresa proporcionaba. Debido a lo anterior, se ha reducido sustancialmente el número de prestadores de servicios requeridos por lo que no se han sustituido al resultar innecesario este apoyo. De continuar con el servicio antes mencionado se estaría generando un doble gasto, dado que las actividades antes realizadas por los prestadores de servicio proporcionados por la empresa contratada han sido absorbidas por las personas contratadas para ocupar las nuevas plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público razón por la necesidad de contar con prestadores de servicio de la empresa NRGP se ha extinguido.
3. Mediante oficio número SGA/0228/2018, de fecha 05 de septiembre de 2018, dirigido al PRESTADOR, el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT, hizo del conocimiento del PRESTADOR la decisión de dar por terminado anticipadamente el CONTRATO, con efectos al 31 de octubre de 2018, conforme a lo pactado en la cláusula Vigésima Cuarta.
4. Mediante oficio número SGA/254/2018, de fecha 24 de octubre de 2018, el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT le ratificó al PRESTADOR la terminación anticipada del CONTRATO, con efectos a partir del 31 de octubre de 2018, así como la obligación de su formalización.
5. Por lo antes expuesto, se celebra el presente convenio de terminación anticipada, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y respecto a la formalización del mismo, con fundamento en el artículo 52 cuarto párrafo de la misma Ley en comento, por lo cual, las partes suscriben el



presente convenio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

## DECLARACIONES

### I. - DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este Convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-12122013-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.5. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

### II. DECLARA EL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante póliza número 0692 de fecha 25 de junio del 2014, otorgada ante la fe de la Lic. María Cristina Juárez Uribe, Corredor Público número 24, de la Plaza del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número 517,832, el 3 de julio del 2014, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.
- II.2. Que su apoderado legal cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en los términos del mandato otorgado que consta en la escritura pública número 19,779 de fecha 16 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Ximénez Esparza, Notario Público número 126 del Estado de México, con residencia en el municipio de Chalco, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna; asimismo, se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave NSE140620HJ5.
- II.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Bartolache No. 1709, Col. Del Valle Sur, C.P. 03104, Demarcación Benito Juárez, Ciudad de México.

### III.- LAS PARTES DECLARAN:

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el séptimo renglón del noveno párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente Convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR acuerdan dar por terminado anticipadamente el CONTRATO, con efectos a partir del día 31 de octubre del 2018, con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

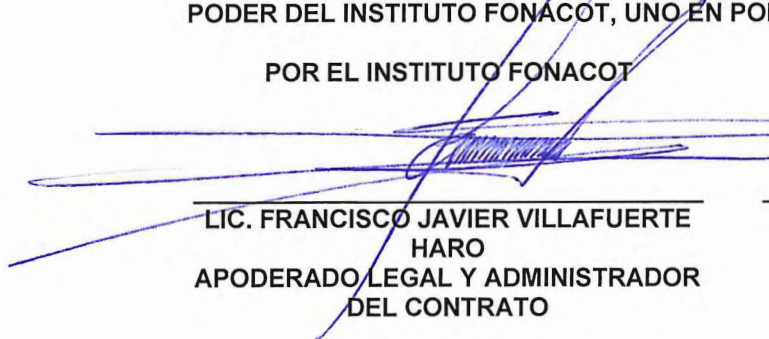
**SEGUNDA. NO RESERVA DE ACCIÓN O DERECHO.** Las partes manifiestan haber recibido a su entera satisfacción, tanto el servicio prestado como el pago de los servicios proporcionados en el CONTRATO, no reservándose ninguna acción o derecho alguno.


**TERCERA. JURISDICCIÓN.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este Convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DIA 29 DE OCTUBRE DEL 2018, POR TRIPPLICADO, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT, UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

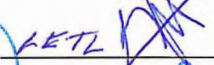
POR EL PRESTADOR

  
LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE  
HARO  
APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR  
DEL CONTRATO

  
LIC. ENNIO GARCÍA DÍAZ  
APODERADO LEGAL

POR EL ÁREA REQUERENTE

  
C.P. LEÓPOLDO RUBIO FERNANDEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Convenio No. I-CM-TA-2018-001  
Visto bueno del área administrativa   
Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo  
Supervisó: Lic. Dora Nava García 